



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

BOLETIN INFORMATIVO

**CIRCULARES
Y
PUBLICACIONES DEL**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

**MAS RELEVANTES DEL DIA
26/11/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **26 de Noviembre de 2021** es de **\$21.4357** M.N. (Veintiún pesos con cuatro mil trescientos cincuenta y siete diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



RESOLUCIÓN ANTICIPADA: CUARTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 (PRIMERA VERSIÓN)

Hacemos de su conocimiento, que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer a través de su pagina de internet con fecha del 24/11/2021, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el DOF y su contenido surtirá sus efectos en términos de la regla 1.8. tercer párrafo de la RMF

A continuación, detallamos lo mas relevante de la publicación:

Prórroga CFDI con complemento Carta Porte

Con relación a la obligación referente a la incorporación del complemento "Carta Porte" a los CFDI, se establece que lo dispuesto en las reglas 2.7.1.8 y 2.7.1.9, así como el artículo Trigésimo Sexto Transitorio de la RMF 2021, sera obligatorio a partir del 01 de enero de 2022.

Notas: Las reglas en comento, se refieren a lo siguiente: 2.7.1.8. Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI 2.7.1.9. CFDI que podrá acreditar el transporte de mercancías



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-093-SCFI-2020, VÁLVULAS DE RELEVO DE PRESIÓN (SEGURIDAD, SEGURIDAD-ALIVIO Y ALIVIO) OPERADAS POR RESORTE Y PILOTO; FABRICADAS DE ACERO Y BRONCE (CANCELA A LA NOM-093-SCFI-1994).

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía, publicó en el D.O.F. de fecha 25/11/2021, la NOM-093-SCFI-2020, misma que entrará en vigor a los 180 días naturales después de su publicación, y con ello se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-093-SCFI-1994, Válvulas de relevo de presión (Seguridad, seguridad-Alivio y alivio) operadas por resorte y piloto; fabricadas de acero y bronce.

Objetivo y campo de aplicación

(Numeral 1) Esta Norma Oficial Mexicana establece los requisitos mínimos de seguridad, métodos de prueba y evaluación de la conformidad que deben cumplir las válvulas de relevo de presión.

La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a las diferentes válvulas de relevo de presión de acero y/o bronce que se fabriquen y/o comercialicen en los Estados Unidos Mexicanos, sean nacionales o de importación.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a las válvulas de relevo de presión cuyo campo de aplicación esté previsto en otras normas oficiales mexicanas, como pueden ser: las válvulas de relevo de presión internas o semi-internas para recipientes sujetos a presión para contener Gas L.P.; válvulas de servicio de recipientes transportables para Gas L.P.; o, válvulas de vacío o válvulas de presión-vacío.

Términos, Definiciones y Términos abreviados (Numeral 3)



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



Muestreo (Numeral 7)

Las VRP se deben sujetar al 100 % a las pruebas de producción, esto es, de presión de ajuste, de hermeticidad, de presión neumática, y la de contrapresión cuando aplique.

Por lo que hace a la certificación de la familia de producto, además de las pruebas mencionadas en 7.1, debe realizarse la prueba de capacidad de descarga, aplicando el muestreo indicado en el Apéndice Normativo J.

Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) (Numeral 9)

Información Comercial (Numeral 10)

Sanciones (Numeral 11) El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Norma Oficial Mexicana será sancionado por la Procuraduría Federal del Consumidor de conformidad con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y por la Secretaría de Economía conforme a sus respectivas atribuciones, conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables.

Concordancia con normas internacionales (Numeral 13)

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

Transitorios

Segundo. Las disposiciones contenidas en el Apéndice B, INSTALACION, OPERACION Y CARACTERISTICAS DE SEGURIDAD DE LAS VALVULAS DE RELEVO DE PRESION (VRP) de la NOM-093-SCFI-1994, que se encuentren referidas en otras normas oficiales mexicanas, continuarán siendo aplicables hasta en tanto se modifiquen las normas oficiales mexicanas que lo citen, o bien, se expida la norma oficial mexicana correspondiente.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



ANTEPROYECTO CONAMER: DÍAS QUE SE CONSIDERARÁN INHÁBILES PARA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2021

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER el "Acuerdo por el que se dan a conocer los días que no se considerarán hábiles por la Secretaría de Economía", con número de expediente 03/0097/251121:

Días no considerados como hábiles:

Los días comprendidos del 20 al 31 de Diciembre de 2021.

Criterios:

- Durante los días considerados como inhábiles, no se computarán los plazos y términos procesales que establecen las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, correspondientes a los procedimientos administrativos que se substancien ante la SE,
- Los documentos presentados ante la SE, ya sea física o digitalmente, durante los días comprendidos en el artículo anterior, se entenderán recibidos el 3 de enero de 2022.

NOTA: Se recomienda tomar las medidas preventivas necesarias para evitar contratiempos en los trámites que se realizan ante la Secretaría de Economía.